Establece requisitos para la inscripción de candidaturas y causal de cesación en los cargos que indica, relacionados con el consumo de drogas y vínculos con el narcotráfico

Boletín N° 12947-06

I. IDEAS GENERALES.

Por años, Chile se encontraba ajeno al problema del narcotráfico. Nuestro país sólo constituía una vía de tránsito por el que circulaba la droga destinada a comercializarse en otros países, principalmente, Europa y Australia. Sin embargo, durante los últimos años la realidad nacional ha cambiado. Chile pasó de ser un país de tránsito a un país de tránsito y consumo, cuestión que ha traído consigo una importante penetración del narcotráfico, el que concentrado en barrios específicos, pone en jaque a los vecinos del sector y a la institucionalidad chilena.

Lo anterior propiciado principalmente por las características particulares de nuestro país que lo vuelven principalmente atractivo para la criminalidad organizada, a saber: (i) Chile limita con los principales productores de drogas de la región y se encuentra separado de éstos por una extensa frontera natural que propicia el contrabando por pasos no autorizados; (ii) La buena reputación de nuestro país que permite limpiar la ruta de la droga que se exporta al extranjero desde los puertos chilenos; (iii) El precio de venta de la droga al interior de nuestro país alcanza valores promedios superiores a los de la región, donde un gramo de cocaína puede alcanzar un valor cercano a $10.000 pesos chilenos[1].

En efecto, el informe anual del Observatorio del Narcotráfico en Chile, desarrollado por el Ministerio Público y la unidad especializada en tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias

1 Ciper Chile, La arremetida sin control del narcotráfico. Disponible en: https://ciperchile.cl/2018/08/16/la-arremetida-sin-control-del-narcotrafico-en-chile/

psicotrópicas[2], da cuenta de la magnitud de la penetración de este fenómenos y de los nuevos mecanismos de actuación que se utilizan. Así, el informe detalla que la tradicional estructura piramidal utilizada por estas bandas ha quedado relegada en un segundo lugar, dando paso a formas más sofisticadas en la que el núcleo encargado de la gestión y tráfico de la droga, subcontrata a transportadores y otras personas con distintas funciones para llevar a cabo con éxito el tráfico. Por su parte, la proliferación de plataformas electrónicas de comunicación, cuyo uso es masivo y de fácil acceso, ha permitido desplazar las clásicas funciones territoriales de entrega de drogas, siendo el sistema de mensajería el preponderante para la realización y concreción de la venta. Lo anterior ha dificultado enormemente el trabajo de las policías y órganos persecutores, puesto que la actividad de persecución y combate se vuelve compleja.

Por otro lado, si bien la institucionalidad chilena no se ha visto afectada principalmente, existiendo hasta ahora sólo casos excepcionales, cabe destacar que no puede asegurarse que ello perdure en el tiempo, dado que las oportunidades de lucro se potencian creando mecanismos de colaboración con quienes están en posición de autoridad, y es eso lo que hace peligrar nuestra democracia[3].

II. CONSIDERANDO.

1. Que, el fenómeno del narcotráfico y su irrupción es de data reciente en nuestro país, la legislación chilena ha debido adaptarse a esta nueva realidad actualizando la normativa interna con el objeto de generar las herramientas legales que faciliten la persecución y sanción de la criminalidad organizada. Si bien, en esta materia se han hecho importantes avances en lo que dice relación con el fortalecimiento de la función policial, el

2 Observatorio del Narcotráfico en Chile, informe del año 2018, Santiago. Disponible en: http://www.fiscaliadechile.cl/observatoriodrogaschile/informe_2018_online.html

3 Hugo Früling, Crimen organizado en Chile. Un desafío para el Estado y la academia. Disponible en: http://www.inap.uchile.cl/noticias/154384/crimen-organizado-en-chile-un-desafio-para-el-estado-y-la-academia

resguardo del sistema financiero, entre otros, deben adoptarse medidas que se destinen a salvaguardar la institucionalidad chilena de este flagelo, atendido especialmente el nivel de permeabilidad del narcotráfico y el poder económico y material que detentan estos grupos, quienes buscan corromper a diversas autoridades del país para asegurar el éxito de sus operaciones. El narcotráfico necesita servirse de la autoridad y la institucionalidad, razón por la cual se vuelve de vital importancia establecer herramientas legales que permitan salvaguardar la misma que permita anticiparse a posibles escenarios de corrupción.

2. El presente proyecto de ley busca establecer, por una parte, un requisito de publicidad en orden a que los candidatos que aspiran a todas aquellas magistraturas que son electas por sufragio declaren si consumen drogas, acompañando al momento de inscribir la candidatura, una declaración jurada en esta linea y el resultado de un test de drogas. A su vez, el presente proyecto establece como causal de cesación en el cargo de dichas autoridades, el consumo de drogas. Lo anterior especialmente por el vínculo que existe entre las formas de adquisición de la droga con narcotraficantes. En esta linea, cabe hacer mención a los hechos ocurridos recientemente en nuestro país, donde el pasado 28 de agosto del presente año, tuvo lugar la detención de un juez de garantía de Santiago que fue sorprendido con 4,3 gramos de cocaína en su poder, hecho que reviste gravedad y que pone sobre la mesa la necesidad de realizar modificaciones en esta linea, atendida la importancia de mantener a nuestras instituciones libres del flagelo del narcotráfico y su poder.
3. Así, las autoridades que estarán afectas a este requisito de publicidad serán: Diputados, Senadores, Alcaldes, Consejeros Regionales y toda autoridad que sea electa por sufragio universal. Por su parte, la causal de cesación en el cargo será aplicable a las autoridades anteriormente señaladas y a los miembros del poder judicial.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley busca establece como requisito para la inscripción de candidatura de aquellas autoridades que son electas por votación popular en nuestro país, acompañar un resultado de test de drogas que no podrá tener una antigüedad mayor a un mes, y una declaración jurada en torno a que el candidato en cuestión no consumo drogas y se encuentra libre de vínculos con el tráfico.

Por su parte, se establece como causal de cesación en el cargo de aquellas autoridades, el hecho de consumir drogas durante su ejercicio, o mantener vínculos con el tráfico.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo 1°: Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará a Diputados, Senadores, Alcaldes Consejeros Regionales y en general a toda autoridad electa mediante elección popular.

Exclúyase del ámbito de aplicación de esta ley al Presidente de la República y sus Ministros.

Artículo 2°: Declaración jurada. Los candidatos a los cargos anteriormente individualizados, deberán acompañar al momento de inscribir a su candidatura, el resultado de un examen de drogas, cuya antigüedad no podrá exceder un mes, y una declaración jurada que acredite que el candidato en cuestión se encuentra libre del consumo de drogas y de vínculos con el tráfico.

No serán admitidas por el Servicio Electoral, las candidaturas de aquellas personas que no cumplan con lo dispuesto en el inciso anterior.

Si la información contenida en la declaración jurada o en el resultado del test de drogas no fueren fidedignas, se sancionará a los candidatos con multa que determinará el Servicio Electoral.

Artículo 3°: Causal de cesación en el cargo. Si el candidato resultare electo, y durante el ejercicio de su cargo consumiere drogas o mantenga vínculos con el tráfico, cesará en su cargo por el solo ministerio de la ley.

Lo anteriormente dispuesto será aplicable también a los miembros del Poder Judicial.

ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ

DIPUTADO